

MAT. : Solicita Ampliación de Plazo.

ANT. : Resolución Exenta N°6 de observaciones al programa de cumplimiento presentado por Viña Santa Carolina S.A

REF. : Procedimiento Sancionatorio ROL F-045-2021.

Santiago, jueves 16 de junio de 2022

Sr. Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (s)

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE. -

De mi consideración,

FERNANDO LIEBE MASFERRER, chileno, casado, Ingeniero Civil Electrónico, Cédula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] y **JUAN CRISTÓBAL SEPÚLVEDA MATIC**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos en representación -según se acredita en personería que se acompaña- de Viña Santa Carolina S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle Til Til N°2228, comuna de Macul, Región Metropolitana, correo electrónico: [REDACTED] a Ud. con respeto digo:

Que, habiendo sido notificado el 7 de junio de 2022 de la Resolución Exenta N°6 / ROL F-045-2021, encontrándome dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, en relación con el artículo 26 de la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se nos otorgue un plazo adicional y excepcional de 4 días hábiles para responder a las observaciones realizadas al programa de cumplimiento refundido presentado por la Viña Santa Carolina S.A, o por el máximo que Ud. juzgue pertinente.

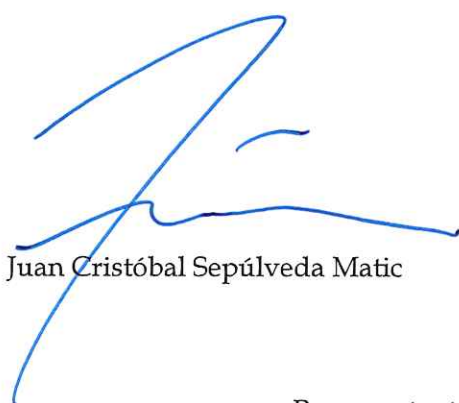
La solicitud en cuestión lo fundamos, dado el tiempo transcurrido desde la presentación del programa de cumplimiento refundido, y el tenor de las observaciones realizadas, en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada todos los antecedentes que servirán de base para la elaboración del nuevo programa de cumplimiento refundido, permitiéndonos con ello dar una respuesta esperamos completa y final a todas las observaciones realizadas. Lo anterior resulta necesario para definir correctamente las metas, acciones y plazos del nuevo programa de cumplimiento, buscando así dar pleno y definitivo cumplimiento a los requisitos de aprobación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

En definitiva, entendemos que se configuran los tres requisitos necesarios para solicitar y otorgar una extensión del plazo originalmente otorgado, ya que:

- 1) La presente solicitud se realiza antes del vencimiento del plazo original;
- 2) Existen circunstancias que ameritan un plazo mayor al originalmente otorgado, como las recién señaladas; y
- 3) No existen derechos de terceros que puedan verse perjudicados.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo por 4 días hábiles adicionales, o por el máximo que Ud. juzgue pertinente.



Juan Cristóbal Sepúlveda Matic



Fernando Liebe Masferrer

Representantes legales de Viña Santa Carolina S.A.